

- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás*
- 3) *La EUIPO cargará con sus propias costas y con la mitad de las de Prim, S.A.*
- 4) *Primed Halberstadt Medizintechnik GmbH cargará con sus propias costas y con la mitad de las de Prim.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 129 de 24.4.2017.

---

**Sentencia del Tribunal General de 20 de marzo de 2019 — España/Comisión**

(Asunto T-237/17) (<sup>1</sup>)

**[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados por España — Criterio para el reconocimiento de una organización de productores — Artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 2200/96 — Corrección financiera»]**

(2019/C 155/47)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Reino de España (representantes: inicialmente A. Gavela Llopis, M. A. Sampol Pucurull y S. Jiménez García, posteriormente M. A. Sampol Pucurull y S. Jiménez García, agentes)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: D. Triantafyllou e I. Galindo Martín, agentes)

**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación parcial de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/264 de la Comisión, de 14 de febrero de 2017, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2017, L 39, p. 12), en cuanto que dicha Decisión excluye determinados gastos efectuados por el Reino de España.

**Fallo**

- 1) *Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2017/264 de la Comisión, de 14 de febrero de 2017, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en tanto en cuanto excluye determinados gastos efectuados por el Reino de España, en la medida en que aplica una corrección a tanto alzado del 10 %.*
- 2) *Desestimar el recurso en todo lo demás.*
- 3) *El Reino de España y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.*

---

(<sup>1</sup>) DO C 202 de 26.6.2017.

---